

Junta General del Principado de Asturias

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS Y COMPONENTES QUE FORMAN PARTE DE LA SOLUCIÓN DE PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y MANTENIMIENTO ANUAL DE LAS LICENCIAS DEL PROGRAMARIO LIVELINK COLLECTION SERVER, SOFTWARE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTIVIDAD PARLAMENTARIA ÁGORA Y DEL SISTEMA DE CONSULTAS WEB AGORANET DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO,

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

1.1. Objeto y justificación de la necesidad:

Es el mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de portafirmas electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, por resultar software base del sistema de gestión de actividad parlamentaria Ágora y del sistema de consultas web Agoranet.

1.2. Códigos de clasificación: CPA y CPV

CPA: 62.02.20 «Servicios de consultoría sobre sistemas y programas informáticos».

CPV: 72266000-7 «Servicios de consultoría en software».

1.3. Plazo de ejecución

La duración del contrato estará comprendida entre la fecha de firma del mismo y el 31 de diciembre de 2019.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN y REVISIÓN DE PRECIOS 2.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 48.721,60 €, IVA excluido.

2.2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación es de

Anualidad	Base	21% IVA	Total
2019	48.721,60€	10.231,54 €	58.953,14 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

2.3. Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Tecnologías e Infraestructuras

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato será el Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, que será la persona encargada de la supervisión y control de la ejecución y que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5. NO DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , pues se estima que la contratación independiente no es posible por razones de exclusividad del producto.

6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS,

Resulta necesaria la contratación externa del servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias, al carecerse en la Junta General de medios personales y materiales especializados para llevar a cabo la realización del servicio de referencia, y no considerar conveniente afrontar su realización mediante la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta esta.

7.- LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

7.1. Tramitación del expediente de contratación

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria.

7.2 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, de acuerdo con el art. 168.a) 2º de la LCSP, al no existir competencia por razones técnicas pues las prestaciones sólo pueden ser encomendadas a una empresa determinada, por las razones que a continuación se explican:

La empresa INDRA es titular en exclusiva de los derechos de explotación de la plataforma eParlamento cuyas licencias se citan en el apartado 4.

SERVICÍO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Juan Ángel Domínguez García A.: Agustín Cernuda del Río